



## **Informe final LegalTech y Herramientas de Litigio Digital**

Edison Fernando Ríos Ríos

Informe sobre el curso de extensión para optar al título de Especialista en Derecho Administrativo

Asesor

Rafael Y. Cuartas Báez, Magíster (MSc)

Miembro del Comité Académico del Centro de Estudios en Derecho, Tecnología e  
Innovación – CEDTI / UdeA

Universidad de Antioquia  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Especialización en Derecho Administrativo  
Medellín, Antioquia, Colombia

2025

<b>Cita</b>	(Ríos, 2025)
<b>Referencia</b>	Ríos, E. (2025). [Informe final LegalTech y Herramientas de Litigio Digital]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.
<b>Estilo APA 7 (2020)</b>	



Especialización en Derecho Administrativo, Cohorte XX



Biblioteca Carlos Gaviria Díaz

**Repositorio Institucional:** <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - [www.udea.edu.co](http://www.udea.edu.co)

**Rector:** John Jairo Arboleda Céspedes.

**Decana:** Ana Victoria Vásquez Cárdenas.

**Coordinador de Posgrados:** Juan Pablo Acosta Navas.

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

## 1. Descripción general del curso o diplomado y de los temas abordados

Para comenzar, es importante señalar que el curso LegalTech, aborda temas que permiten una mirada actual sobre la aplicación de métodos informáticos en el campo del Derecho. Así mismo, es una temática que va en crecimiento, su impacto en la prestación de servicios legales cada vez es mayor; por lo tanto, es necesario comprender esta nueva realidad. Para ello, debemos obtener habilidades y herramientas esenciales que permitan realizar una prestación adecuada de servicios legales, innovando de forma permanente en nuestra práctica profesional, adaptando nuestro que hacer a un contexto cada vez más tecnológico.

Este curso permite tener una comprensión teórica y práctica de los temas que están transformando el mundo jurídico hoy en día; donde diversos escenarios comienzan a generar prácticas diferentes, por ejemplo, en la rama judicial, algunos jueces comienzan a utilizar herramientas digitales que les permite proferir providencias y sentencias de una manera más eficiente.

De este modo, se dilucida otra perspectiva, ya que se logra adquirir diversos conocimientos y realizar un análisis de las tecnologías emergentes a partir de componentes jurídicos; con la finalidad de comprender los desafíos que implica su implementación, obligándonos a comprender nuevas categorías de conceptos y nos plantea desafíos en el mundo jurídico, de manera implícita tiene aspectos de gran trascendencia donde existen cuestiones de orden ético, sobre cómo adoptar buenas prácticas en estas áreas emergentes. Después de este curso queda un enorme desafío y reto, el cual es aplicar este conocimiento en los campos donde nos desempeñamos utilizando las tecnologías emergentes y sus diversas aplicaciones, que están cambiando nuestras vidas, al igual que están transformando los modelos de negocio y la sociedad en general.

Las tecnologías emergentes nos permiten tener un panorama más amplio para identificar oportunidades de mejora o necesidades en los diferentes contextos que conocemos e impactamos desde nuestro quehacer profesional. Algunos temas abordados fueron: Innovación, Derecho y entornos digitales, Inteligencia artificial, Justicia digital, perfilamiento algorítmico y protección de datos personales, Ciber-seguridad, *Hacking Ético*

y Firma Digital, Tecnologías emergentes, administración de justicia en el marco de la cuarta Revolución Industrial, Herramientas tecnológicas y gestión jurídica digital, plataformas virtuales y herramientas LegalTech, acercamiento a la normativa, jurisprudencial y doctrinal en LegalTech: historia, evolución, principios, doctrinas y teorías que han influido en su evolución, investigación jurídica en el LegalTech, entre otros.

Es importante hacer referencia a las formas como se entiende este campo, para ello, es oportuno indicar que se puede entender como “la aplicación de datos al negocio y la práctica del derecho. La tecnología legal aprovecha tecnologías, como el aprendizaje automático, la inteligencia artificial y la búsqueda, para limpiar, estructurar y analizar datos sin procesar los expedientes y otros documentos legales” (Boland, 2021). Es importante recalcar que en la actualidad algunos que utilizan herramientas de este campo tienen un valor agregado, puesto que se refleja en ventajas competitivas que posicionan a los bufetes como identificadores de tendencias, capaces de llevar a la práctica judicial a un mejor desempeño y alcanzando altos grados de eficiencia.

De este modo, es importante tener presente la diferencia entre derecho informático e informática jurídica o, actualmente, *LegalTech*. Se referencia en la Sentencia T-323 de 2024 proferida por la Corte Constitucional; que mientras el primero hace alusión a las normas que regulan la incorporación de la informática en la vida social; el segundo, tema de análisis en la sentencia precitada, consiste en la aplicación de métodos informáticos en el campo del derecho. Por lo tanto, la Tecnología Legal o abreviadamente “*Legal Tech*”, también llamada “*Legal Technology*”, “*law tech*”, “*LegallIT*” o “*legal informatics*”, es un término que hace alusión en términos generales a la implementación de tecnología y software innovadores para racionalizar y mejorar los servicios jurídicos. Por ello, las empresas LegalTech son usualmente startups creadas con la finalidad específica de propiciar disrupciones en la práctica de las profesiones jurídicas (tradicionalmente, pocas amigas de los cambios). (Barrio A, 2019, pp. 55–56)

## **2. Análisis de las temáticas del curso (o de alguna en concreto que cada estudiante considere particularmente relevante) y su relación con el campo del Derecho**

### **Administrativo**

Para comenzar este análisis es importante recordar que nuestra Constitución Política (CP) de 1991, definió a Colombia en su artículo 1° como un Estado social de derecho, así mismo, la Carta constitucional en su artículo 2° estableció como fines de ese Estado entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; además asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En este sentido, se establecieron algunos derechos relevantes para el caso puntual de este informe, podemos encontrar en el artículo 228 (CP) que la administración de justicia es *función pública*, tema que fue estudiado a lo largo de este año lectivo; lo que representa un punto de partida muy relevante para la especialización que nos encontramos realizando, puesto que se profundiza precisamente en el derecho administrativo o público, procurando conocer todas las aristas de este mundo.

Por ello, es necesario y pertinente analizar con rigor cómo la aplicación de métodos informáticos en el campo del derecho lleva a que se pueda garantizar el derecho a que toda persona pueda acceder a la administración de justicia (artículo 229, CP). En este escenario, nuestro Estado social de derecho, el juez asume una especial importancia, toda vez que responde a las exigencias de protección de los derechos de los ciudadanos de cara a la especificidad de los hechos, administrando justicia y como un corrector de la inequidad social y que reconoce los derechos sociales como fundamentales. Un evento significativo de los últimos años fue la necesidad de usar herramientas digitales para la administración de justicia a raíz de la pandemia. Este evento cambió de manera sustancial cómo los ciudadanos accedían a esa administración de justicia, derecho que establece nuestra carta magna.

El Estado social de derecho pretende terminar las desigualdades sociales y lograr la eficacia de los *derechos humanos*, tanto individuales como sociales y económicos, dentro de un marco participativo. De este modo, el Estado debe poner a disposición de todos los ciudadanos e instituciones, herramientas que busquen garantizar el cumplimiento de los

derechos. Por ello, es importante señalar como la Ley 2213 de 2022 incorpora las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las actuaciones judiciales, para agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.

Por ello, su uso en el *sector público* de Colombia, se viene adelantando desde algunos años atrás, un proceso de modernización del sistema judicial con el fin de implementar una *justicia digital*, proceso que avanza a pasos agigantados a raíz de las herramientas y estrategias que se implementaron en la materia en el marco de la pandemia generada por el Covid-19. Aquí la importancia de profundizar en cursos de LegalTech y Herramientas de Litigio Digital; que permiten encontrar mecanismos más eficientes y expeditos para realizar trámites judiciales; y con ello, garantizar un camino para el acceso de los ciudadanos a un derecho como lo es el acceso a la administración de justicia.

Así mismo, en el último año comenzamos a observar cómo los encargados de administrar justicia desde la rama judicial, en algunas providencias, implementan inteligencia artificial (IA); si bien es algo que genera muchos temores y preguntas sobre su validez, es una situación que conlleva grandes retos desde distintas perspectivas. Es importante señalar que el uso de la IA está repercutiendo en todo el mundo, en todos los niveles y, aunque aún queda mucho por conocer acerca del alcance y su impacto, es claro que ya ha marcado un cambio importante en la historia de la humanidad.

La IA tiene el potencial de mejorar el bienestar de las personas y, en general, de la sociedad. Su contribución en la evolución de la sociedad se ha visto reflejada en la realización y armonización de actividades relacionadas con la economía, la innovación, la productividad global, entre otras. De esta forma, la implementación de esta herramienta tecnológica se ha dado en diversos sectores, por supuesto, *el derecho y la administración pública* no han sido ajenos.

Cabe señalar que, si el sistema judicial colombiano tuviera su propio sistema de IA generativa especializado en jurisprudencia y normativa colombiana e internacional, este podría tener implicaciones positivas para la eficiencia de la labor de los jueces y ayudaría, especialmente, en la materialización del *derecho de acceso a la administración de justicia*. Ello, en el sentido en que las personas y operadores podrían acceder a la información de

forma fácil, ágil y especializada. Por ejemplo, se podría tener acceso a líneas jurisprudenciales actualizadas, compararse casos similares, solicitarse un resumen fácil y comprensible de la normativa que interesa al caso concreto y hacerse análisis de problemas jurídicos y afectaciones a derechos.

Todo ello dentro del ámbito propio de estas herramientas, como mecanismos que apoyan y que nunca pueden sustituir la labor humana en el servicio de justicia. Adicionalmente, la transparencia, la protección de datos, el conocimiento de los sesgos por conocer el origen de los datos con los cuales sea entrenada la IA, entre otros conceptos, no se verían afectados o, por lo menos, se reducirían en una gran parte los riesgos, puesto que se trataría de una IA controlada y en funcionamiento por y para la Rama Judicial.

### **3. Conclusiones o reflexiones personales, profesionales o académicas sobre la articulación entre el curso y el contenido de la Especialización**

Como bien se ha señalado por el análisis que vienen haciendo las altas cortes, en Colombia es necesario avanzar en temas de IA, para efectos de determinar su correcto uso, especialmente en el *ámbito público*, y sus límites. Actualmente, en el país, no existe un marco jurídico vinculante y especializado en materia de IA, aunque sí lo hay en temas de tecnologías de la información, por lo que se debe pensar en estrategias que apliquen auto-restricciones, autocontroles y, en todo caso, como ya se dijo, una construcción colectiva razonada sobre el correcto uso de la IA.

Sobre este asunto también organizaciones internacionales como la ONU viene planteando orientaciones décadas atrás, donde encontramos en la Resolución 3384 de 1975; sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, puso de presente que “el progreso científico y tecnológico se ha convertido en uno de los factores más importantes del desarrollo de la sociedad humana” porque “crea posibilidades cada vez mayores de mejorar las condiciones de vida de los pueblos y las naciones”. Pero, al mismo tiempo, “puede en ciertos casos dar lugar a problemas sociales, así como amenazar los *derechos humanos y las libertades fundamentales* del individuo”.

En nuestro caso, la Cámara de Representantes informó que se encuentra en trámite, ante la Comisión Primera Constitucional Permanente, el Proyecto de Ley Estatutaria 200 de 2023 Cámara “por medio del cual se define y regula la inteligencia artificial, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación y se dictan otras disposiciones”. (CC, T-323/24,2024).

Cabe destacar que, en la labor de creación de un marco regulatorio de la IA es fundamental el enfoque que decida dárseles a los instrumentos que se emitan, pues de ello dependerá el alcance en el uso de estas tecnologías en el *servicio público y estatal* y, especialmente, en la Rama Judicial, y, por ende, la salvaguarda de los *derechos fundamentales*.

En efecto, atendiendo al enfoque de la regulación, existen diferentes modelos de gobernanza de la IA que se han desarrollado a nivel mundial. Estos son: (i) la regulación basada en riesgos, (ii) la regulación basada en *derechos fundamentales*; (iii) la regulación basada *en principios*; (iv) la regulación basada en estándares, y, (v) la regulación de prescripción o reglas directas, también llamada de “mando y control”

Este enfoque busca asegurar que el desarrollo, implementación y uso de la IA respeten y protejan los *derechos humanos fundamentales*. Considera la protección de derechos como la privacidad, la igualdad, la no discriminación, la libertad de expresión y otros derechos reconocidos en instrumentos internacionales de derechos humanos y en las constituciones de los diferentes Estados.

El Decreto 1078 de 2015, en su artículo 2.2.9.1.1.2, expone que la implementación de la Política de Gobierno Digital en las ramas legislativa y judicial, en los órganos de control, en los autónomos e independientes y demás organismos del Estado, se realizará bajo un esquema de coordinación y colaboración armónica en aplicación de los principios señalados en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política. El precitado decreto en su artículo 2.2.9.1.1.3 señala que la Política de Gobierno Digital se regirá bajo los principios de armonización, articulación, confianza, competitividad, cooperación, respeto de los derechos humanos, innovación, legalidad tecnológica, participación, proactividad, prospectiva y resiliencia tecnológica.



Por su parte, fue expedido en octubre de 2021 el “Marco Ético para la Inteligencia Artificial en Colombia” con el objetivo de presentar una guía de *Soft law* de recomendaciones y sugerencias a las entidades públicas para abordar la formulación y gestión de los proyectos que incluyan el uso de IA. Este también recoge las consideraciones éticas para el diseño, el desarrollo y la implementación de este tipo de tecnologías en el país. (CC, T-323/24,2024).

En cuanto a los principios éticos para la IA en Colombia, se destacan los siguientes: (i) transparencia y explicación, (ii) control humano de las decisiones propias de un sistema de IA, (iii) seguridad, (iv) responsabilidad, (v) no discriminación, (vi) inclusión, (vii) prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y (viii) beneficio social.

Aunque no existe un marco regulatorio sobre la IA en el Estado colombiano, la Constitución Política de 1991, la ley sobre tecnologías de la información, las leyes sobre manejo de datos e instrumentos del ejecutivo contienen todo un sistema de garantías que, en palabras actualizadas de Ferrajoli, constituiría un sistema de garantías tecnológico. La Corte Suprema de Justicia, en Sentencia SC370-2023 del 10 de octubre de 2023, señaló expresamente que el goce de los adelantos tecnológicos y el progreso de las ciencias es un derecho humano reconocido en múltiples instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (artículo 27).

Hasta que se promulgue una ley que regule la materia, para efectos de determinar el correcto uso de la IA, se deberá acudir a la auto-regulación y a las propias restricciones, a los autocontroles y a una construcción colectiva voluntaria, siendo ellas estrategias eficientes, en cuanto pueden promover en mayor medida la innovación y maximizar las utilidades de estas herramientas, sin afectar derechos, si no, por el contrario, propendiendo por su mayor realización.

Para finalizar, se hace necesario que, en un mundo tendiente a la digitalización, es de suma importancia la adquisición de competencias y habilidades distintas a las que distinguen al abogado tradicional, como el manejo de herramientas tecnológicas, el diseño de soluciones legales para los clientes y la apertura a la innovación en el ejercicio de la profesión. Todo, teniendo en cuenta que los medios tecnológicos están permeando las áreas del conocimiento y el Derecho no es una excepción.

---

## Referencias

- Barrio Andrés, M. (2019). *Legal Tech: La transformación digital de la abogacía*.
- Boland, S. (2021). *Legal Analytics*. 23 de abril de 2021, de <https://guides.libraries.uc.edu/c.php?g=921471&p=6640991>
- Colombia. Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia* (Const.) Diario Oficial.
- Colombia. Cámara de Representantes. *Expediente T-9.301.656*. Archivo "Anexo secretaria Corte Rta. Autor.
- Congreso de la República. (2020, Junio 4). *Decreto legislativo 806 de 2020*. DO: 51.335.
- Congreso de la República. (2022, Junio 13). *Ley 2213 de 2022*. DO: No. 52.064.
- Corte Constitucional. (2020). *Sentencia C-420 de 2020*. M. P. Richard S. Ramírez Grisales.
- Corte Constitucional. (2022). *Sentencia SU-387 de 2022*. M. P. Paola Andrea Meneses Mosquera.
- Corte Constitucional. (2024). *Sentencia T-323 de 2024*. M. P. Juan Carlos Cortés González.
- Corte Suprema De Justicia. (2023). *Sentencia SC370-2023 Sala de Casación Civil, Agraria y Rural* (10 de octubre de 2023). M. P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, radicación 11001319900120160210601.
- Legaltechies. (2020, Enero 10). *El concepto de LegalTech y sus variantes*. <https://legaltechies.es/2020/01/10/el-concepto-de-legaltech-y-susvariantes/>